



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Tania Chen Guillen

NOTARIA

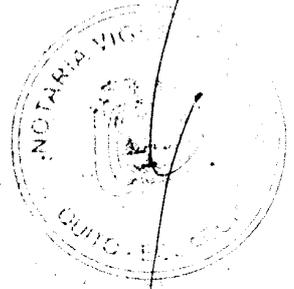
TELÉFONO: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

CALLE SAMUEL LEWIS Y MANUEL MARIA ICAZA
LOCAL S-2, EDIFICIO COMOSA

COPIA

ESCRITURA No. 6661 DE 20 DE MAYO DE 2010

POR LA CUAL: **LA SOCIEDAD CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET,
S.A., OTORGA PODER GENERAL A CARLOS
ENRIQUE KRELL.**



125
1220
5071
26 05 10

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
PAPEL NOTARIAL

5004.00
P.D. 0982



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (6661)-----

Por la cual la sociedad CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A., otorga PODER GENERAL a CARLOS ENRIQUE KRELL -----

-----Panamá, 20 de mayo de 2010-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), compareció personalmente ante mí, Lic. TANIA SUSANA CHEN-GUILLÉN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), Compareció personalmente MARLENE QUINTERO, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve- dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A.**, inscrita a Ficha 519450, Documento Redi 921485 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 14 de marzo de 2006, persona a quien conozco, con el fin de otorgar en nombre y representación de dicha sociedad, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR de: CARLOS ENRIQUE KRELL**, varón, de nacionalidad argentina, con Pasaporte # 13524783N, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diez (2010).-----

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CORPORACION AGRÍCOLA ABET, S.A. -----

En la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diez 2010, tuvo lugar una reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **"CORPORACION AGRÍCOLA ABET, S.A."**, inscrita a Ficha 17656, Documento Redi 921806 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 14 de marzo de 2006.-----

La reunión fue presidida por MARLENE QUINTERO en su condición de Presidente y actuó como Secretaria, GISSETTE MUÑOZ DE ROBLES, quien registró el Acta de la reunión.-----Antes de declarar abierta la reunión la Presidenta confirmó que se

encontraban presentes en la reunión absolutamente todas las acciones emitidas y en circulación.-----Acto seguido, la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de **OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A., (EN ADELANTE LA MANDANTE) A FAVOR DE: CARLOS ENRIQUE KRELL KUPERSMIDT, varón, de nacionalidad argentina, con Cédula ecuatoriana número mil millones, setecientos once, seiscientos treinta y tres mil doscientos veinte (1711633220) (EN ADELANTE EL MANDATARIO),** a fin de que de manera individual pueda representar a la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

PODER.- CLÁUSULA PRIMERA: "LA MANDANTE", de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor del ingeniero Carlos Enrique Krell Kupersmidt, ciudadano argentino, con cédula ecuatoriana número **mil millones, setecientos once, seiscientos treinta y tres mil doscientos veinte (1711633220),** domiciliado en la ciudad de Quito, para que a nombre y representación "DEL MANDANTE", ejerza las siguientes facultades:-----UNO.- La de Apoderado de la empresa CORPORACION AGRICOLA ABET, S.A., en el Ecuador, conforme lo establece la Ley de Compañías, cumpliendo con todas las disposiciones que de ella emana, dentro de las facultades de Apoderado se incluye la de proporcionar información de la compañía extranjera a la cual representa, cuando los organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control lo soliciten, como puede ser la Superintendencia de Compañías o cualquier otro.-----

DOS.- "EL MANDATARIO" queda facultado a presentar cuanto escrito fuere necesario y ejercer todas las facultades sin limitación alguna para conseguir la buena marcha de la gestión encomendada en el presente instrumento. -----

TRES.- Es voluntad de "LA MANDANTE", que "EL MANDATARIO" en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato especial que se le confiere, y que para todo lo que pueda necesitar se le otorguen amplias facultades.-----

CUATRO.- Además de las cláusulas señaladas en el Código Civil de la República de Panamá, este mandato terminará el mismo momento en que "LA MANDANTE", así lo disponga.-----

131
1280
5072
25.05.10

REPUBLICA DE PANAMA
TITULO NACIONAL
PAPEL NOTARIAL

0004.00
26.09.82



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



CINCO: Se deja expresa constancia que la facultad enumerada en este mandato, es meramente explicativa y no limitativa de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, faculta de manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder, hasta el momento de la terminación de la gestión encomendada y en razón de lo aquí expresado.-----

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:-----

SE RESUELVE:-----

OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN AGRÍCOLA ABET, S.A., (EN ADELANTE LA MANDANTE) SE REQUIERE EN FAVOR de: CARLOS ENRIQUE KRELL KUPERSMIDT, varón, de nacionalidad argentina, con Cédula ecuatoriana número mil millones, setecientos once, seiscientos treinta y tres mil doscientos veinte (1711633220), a fin de que de manera individual pueda representar a la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

PODER.- CLÁUSULA PRIMERA: "LA MANDANTE", de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor del ingeniero Carlos Krell Kupersmidt, ciudadano argentino, con cédula ecuatoriana número mil millones, setecientos once, seiscientos treinta y tres mil doscientos veinte (1711633220), domiciliado en la ciudad de Quito, para que a nombre y representación "DEL MANDANTE", ejerza las siguientes facultades:-----

UNO.- La de Apoderado de la empresa CORPORACION AGRICOLA ABET, S.A., en el Ecuador, conforme lo establece la Ley de Compañías, cumpliendo con todas las disposiciones que de ella emana, dentro de las facultades de Apoderado se incluye la de proporcionar información de la compañía extranjera a la cual representa, cuando los organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control lo soliciten, como puede ser la Superintendencia de Compañías o cualquier otro.-----

DOS.- "EL MANDATARIO" queda facultado a presentar cuanto escrito fuere necesario y



ejercer todas las facultades sin limitación alguna para conseguir la buena marcha de la gestión encomendada en el presente instrumento. -----

TRES.- Es voluntad de "LA MANDANTE", que "EL MANDATARIO" en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato especial que se le confiere, y que para todo lo que pueda necesitar se le otorguen amplias facultades.-----

CUATRO.- Además de las cláusulas señaladas en el Código Civil de la República de Panamá, este mandato terminará el mismo momento en que "LA MANDANTE", así lo disponga.-----

CINCO: Se deja expresa constancia que la facultad enumerada en este mandato, es meramente explicativa y no limitativa de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, faculta de manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder, hasta el momento de la terminación de la gestión encomendada y en razón de lo aquí expresado.-----

La reunión se inició a las 9:00 a.m. y terminó a las 10:00 a.m., y para constancia se firma.-----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por clausurada la reunión. -----

(FDO) MARLENE QUINTERO--PRESIDENTE---GISSETTE MUÑOZ DE ROBLES-----

SECRETARIA.-----

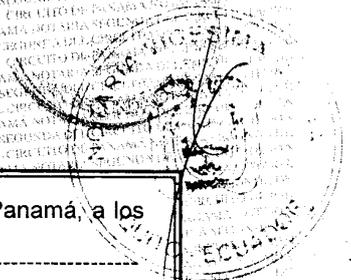
Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales, ZORAIDA DE VERGARA, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número ocho---ciento treinta y siete---trescientos uno (8-137-301)y AMINTA TEJADA, con cédula de identidad personal número siete- cuarenta y ocho- doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO LLEVA EL ORDEN SEIS MIL QUINIENTOS TRECE

(6513)-----

(fdo) MARLENE QUINTERO---ZORAIDA DE VERGARA---AMINTA TEJADA---TANIA SUSANA

CHEN GUILLÉN- NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.-----



REPUBLICA DE PANAMA PAPER NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Concuerda su original con esta copia, que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).



Lidia Tania Susana Chen Guillen
Notario Publico Segundo

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
2. ha sido firmado por NOTARIA
3. quien actúa en calidad de NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
4. y está revestido del sello / timbre de DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 27/05/2010
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 65-B NI / # Rec.: 316016



Firma Autorizada
Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTARIA VIGESIMA QUINTA: En aplicacion a la Ley Notarial DGY EE que la fotocopia que acompaño está conforme con el original que me fue presentado en: Dr. Y. Tojats

Quito a:

19 MAYE 2011



DE FECHO: _____ años
SERVICIO DE REGISTRO
DEL CASO QUITO

[Handwritten signature]